



Parque Movil NUEVOBUS SRL 2019

NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	11	HIR 235
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	17	HIR 231
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	9	HHA574
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	20	GLG 944
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	33	HEM 507
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	34	FOB591
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	16	GEP965
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	1	GPD434
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	14	KTK495
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	22	GLG 933
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	21	GLG 926
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	32	KUO 384
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	12	FNM 055
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	13	JPQ 086
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	7	KIL 074
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	2	GRW 661
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-8	U.M.		GLN732
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	5	ICH 260
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	16	GOM 690
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	18	FFB 756
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	8	IYI 685
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	30	FHD957

10 unidades Extra
GPA 768
HQI 225
GLF 412
FNX 232
ISE945
GHW050
IPM409
FDY 745
FFW 745
FFW606

Año 2024.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA R.- Nº 15285/24.-

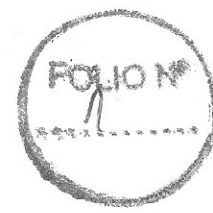
INICIADO JUAN CARLOS RIVAS.-

MOTIVO ELEVA NOTA SOBRE LITIGIO JUDICIAL CON EMPRESA

NUEVO BUS.-

FECHA 12 de Abril de 2024.-

15285



Villa Gesell 12 de abril de 2024

De mi mayor consideracion me dirijo al Consejo Deliberante

Señores Consejales desde el año 2022 me encuentro en litigio Judicial con la empresa Nuevo Bus de Olavarria S.R:L., empresa prestataria del servicio de transporte de pasajeros de la Ciudad de Villa Gesell desde el año 2019 a la actualidad.

La causa se encuentra en trámite por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 del Departamento Judicial de DOLORES, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. MARCOS F. VIDAL. JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. RICARDO MARTÍN CONTI, sito en la calle BELGRANO N° 141, Ciudad y Partido de Dolores, Provincia de Bs. As, autos caratulados " RIVA JUAN CARLOS C/ BARRACO MARIANELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRA CONTRACTUAL (EXC. AUTOM./ESTADO)" Expediente N° 73478/2022, en el mismo he solicitado como medio de prueba la copia de la DECLARACION JURADA que ha presentado Nuevo Bus de Olavarria para comenzar con el servicio de transporte de pasajeros en el año 2019, copia que deberia ser aportada en el expediente judicial por la Municipalidad de Villa Gesell, a traves de la Secretaria de Transito quien la tiene en su poder.

Ahora bien, cuando le solicite ese medio de prueba al Municipio, el mismo respondio en reiteradas oportunidades con la copia de la declaracion jurada del parque automotor que presto servicio durante 2019, 2020 y 2021, la misma la adjunto como prueba de lo presentado en el expediente Judicial, un documento totalmente apocrifo, sin fecha cierta, sin firma de recepcion del Sr. Pablo Jordan, director de transito en el año 2019, documento que de por si carece de todo tipo de legalidad, documento redactado por la oficina de asesoria letrada a cargo del Dr Martino Marcelo Horacio, mismo letrado patrocinante de Nuevo Bus de Olavarria S.R.L. Walter Barraco, Ines Vabrin y Marianela Barraco, todos ellos demandados en la causa ut supra mencionada.

Una vez recepcionado ese documento totalmente apocrifo, me he preguntado como es que en el año 2019, el Sr. Barraco ha podido presentar los coches con sus dominios de los años posteriores (2020 y 2021), si ni siquiera tenia la consecion para esos años hasta el momento ¿?, porque la declaracion jurada no tiene fecha cierta¿?, porque la declaracion jurada no esta recepcionada por el Sr. Pablo Jordan director de transito en 2019, porque se le pregunta por la declaracion jurada 2019 y responden sobre el año 2020 y 2021¿?, porque el mismo letrado patrocinante de la parte demandada contesta un oficio con un documento apocrifo, como asesor del Municipio para beneficiar a sus clientes? porque y quienes le permiten realizar esas maniobras fraudulentas? porque en ese parque automotor que figura como prestataria de servicio no figuran los dominios GPA768, HQI225, GLF412, FNX232, ISE945, GHW050,

[Handwritten signature]
Juan Carlos Riva
1264645P



IPM409, FDY745, FFW606 Y FOB591? coches todos ellos los cuales prestaron efectivamente servicio en el año 2019, lo cual pruebo con la copia firmada el 03 de junio del año 2019 por el Intendente Municipal el Sr Gustavo Barrera y el director de transito en esa epoca el Sr. Pablo Jordan, en la cual solicita a NACION SERVICIOS S.A., validadores SUBE, para instalarlos en ESOS 10 VEHICULOS PARA SOSTENER LA CALIDAD DEL SERVICIO Y LA FRECUENCIA DE LOS RECORRIDOS, durante la concesion de servicio publico de pasajeros durante el año 2019, en la Ciudad de Villa Gesell. Porque Nacion servicio y CNRT habilitaron con la nota firmada por Barrera y Jordan 10 maquinas Sube?, cuales fueron los 10 primeros coches a los que le colgaron la sube y cuales fueron los primeros 10 coches con los que se comenzo la temporada? porque Nacion Servicio tiene el registro de esos validadores sube y porque colocados en esos dominios? en sintesis porque Nacion Servicio, CNRT, tienen registros de esos dominios y el municipio no? porque Proteccion Mutual de Seguros de transporte de pasajeros tienen registros de esos dominios, asegurados por Nuevo Bus de Olavarria durante 2019? con que finalidad aseguro coches de mi propiedad? (adjunto copia de poliza de seguro de los dominios mencionados)

En sintesis, el 19 de julio de 2019, el Sr intendente y el Director de Transito, solicitaron a Nacion servicio habilitacion de 10 validadores sube para los dominios GPA768, HQI225, GLF412, FNX232, ISE945, GHW050, IPM409, FDY745, FFW606 Y FOB591, con la finalidad de que dichos validadores reciban los subsidios de Nacion Servicio, y de hecho asi fue, ya que fueron acreditados los montos de los subsidios correspondientes a esos diez validadores en las cuentas bancarias de Nuevo BUS de Olavarria S.R.L., sin embargo el mismo Municipio mediante la contestacion del oficio en la causa judicial ut supra mencionada, niega que dichos vehiculos hayan participado de la prestacion de servicio de transporte publico de pasajeros durante el año 2019, de ser eso cierto, tanto el intendente como el director de transito han participado en una maniobra fraudulenta contra la Administracion Publica, en perjuicio del Estado para que Nuevo Bus de Olavarria obtenga subsidios que no le correspondian.

Por todo lo expuesto, es que les solicito que mediante su intervencion se pueda contestar la manda judicial, de manera correcta y con los registros que verdaderamente obran en poder de la Direccion de Transito de la Municipalidad de Villa Gesell en el que constan los dominios mencionados o en su defecto, en caso de que la Municipalidad ratifique lo contestado anteriormente, que el Sr Gustavo Barrera y el Sr Pablo Jordan manifiesten las razones, sobre la nota dirigida por ellos a Nacion Servicio, en fecha 03/06/2019, para comenzar con el transporte de pasajeros segun el decreto de junio de 2019, a cargo de Nuevo Bus de Olavarria con tales dominios, y con que finalidad solicitaron los validadores para que Nacion Servicio le otorge subsidios a Nuevo Bus, para dichos dominios (GPA768, HQI225, GLF412, FNX232, ISE945, GHW050, IPM409, FDY745, FFW606 Y FOB591) y porque permitieron que se les otorge tales subsidios.

Juan Carlos Es
11/093 6330
11/0454



Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 03 de Junio del 2019

Nacion Servicio SA.
Gerente SUBE
Sr. Juan Carlos Ferreira

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Intendente Municipal, en el marco de la concesión del servicio de Transporte Público de Pasajeros del Partido de Villa Gesell el cual a la fecha se encuentra explotado por Nuevo Bus de Olavarría SRL.

En tal sentido y en atención al carácter turístico de nuestra localidad, y a efectos de realizar la tarea de mantenimiento de unidades y sostener la calidad del servicio y la frecuencia de los recorridos, la empresa incrementa la flota de vehículos con unidades de refuerzo.

Como consecuencia de ello, la empresa incorporará 10 vehículos los que deberán contar con el equipamiento adecuado para el cobro de la tarifa pertinente.

Por lo expuesto, remito la presente a efectos de solicitar la entrega de 10 validadoras SUBE a fin de entregarlas en comodato a Nuevo Bus de Olavarría SRL, y finalmente instalarlas para su correcta utilización.

Los validadores solicitados serán instalados en las unidades cuyos dominios se detallan a continuación:

GPA768
HQI225
GLF412
FNX232
ISE945
GHW050
IPM409
FDY745
FFW606
FOB591

Dejando a su consideración lo solicitado, lo saludo con especial agrado.

JUAN DOMINGO ALBERTO
Director de Tránsito
Municipalidad de Villa Gesell



[Handwritten signature]

12/03/2022

Despacho - Para Resolver

N° de Recepcionaria: DL - 2290 - 2022

N° de Expediente: 73478



Resales:

26/03/2024 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO (OBS. OFICIO ELECTRONICO) - (FIRMADO)

26/03/2024 11:42:13 - OFICIO ELECTRONICO

REFERENCIAS

Destinatario a Notificar MELINA PAOLA CHIRILO

Domicilio a Notificar 27292465160@notificaciones.scha.gov.ar

Domicilio Electrónico 27292465160@notificaciones.scha.gov.ar

Fecha del Escrito 26/3/2024 11:42:13

Firmado por MELINA PAOLA CHIRILO (27292465160) - Auxiliares de la Justicia (Matricula: T 21 F 430)

Funcionario Firmante 26/03/2024 13:54:39 - CONTI Ricardo Martin - SECRETARIO

Nro. Presentación Electrónica 100683055

Observación del Profesional OFICIO ELECTRONICO

Presentado por MELINA PAOLA CHIRILO (27292465160@notificaciones.scha.gov.ar)

NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante SECRETARIO

Fecha de Libramiento: 26/03/2024 13:54:37

Fecha de Notificación 26/03/2024 13:54:37

Notificado por RUGGERI CLAUDIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

OFICIO REITERATORIO (CUARTO)

Dolores al 26 día del mes de Marzo de 2.024.-

Sr. Intendente Municipal VILLA GESELL
Dr. GUSTAVO BARRERA
Avenida 3 N° 820 Villa Gesell
S / D



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "RIVA JUAN CARLOS C/ BARRACO MARIANELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRA CONTRACTUAL (EXC. AUTOM./ESTADO)" Expediente N° 73478/2022, en trámite por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 del Departamento Judicial de DOLORES, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. MARCOS F. VIDAL. JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. RICARDO MARTÍN CONTI, sito en la calle BELGRANO N° 141, Ciudad y Partido de Dolores, Provincia de Bs. As. C.P. N° 7100 Tel: 02245 Conmutador/es: 441593/94/96/97/98/99 Interno/s: 3024, E-Mail (Correo Electrónico): juzciv4-do@jusbuenosaires.gov.ar, A fin de que informe y acompañe copia certificada a fin de que en esta oportunidad acompañen: A) Copias Certificadas de los Formularios I-A, I-B y I-C de CNRT y Ministerio de Transporte de La Nación, formularios que tiene fecha cierta del año 2019 y la Firma del Intendente Municipal Dr. Gustavo BARRERA. B) Copias Certificadas de los Formularios que llevan la firma del Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA de las DECLARACIONES JURADAS del PARQUE MOVIL AUTOMOTOR que NUEVO BUS de OLAVARRIA SRL que DECLARO al comenzar la CONCESION del Servicio Público de Pasajeros Local en el Año 2019.- C) Copia Certificada de la Resolución Administrativa o Decreto con la designación y asunción del Cargo como Sub-Directos de Tránsito de la Municipalidad de Villa Gesell del Sr. ZABALA Néstor F.

El Auto que Ordena la medida en su parte pertinente dice: "Dolores al 1er. días del mes de Septiembre de 2023 procedo a proveer la prueba ofrecida por las partes en sus escritos constitutivos: ACTORA: INFORMATIVA: A los fines indicados librense los oficios peticionados..... Firmado Digitalmente por Dr. KMOTORKA, ESTEBAN ARTURO, Auxiliar Letrado, Juzgado Civil y Comercial N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Otro despacho: Dolores, 16 de Febrero de 2024. M. Atento a lo pedido, librese oficio ampliatorio al Correo Argentino S.A. y a la Municipalidad de Villa Gesell y la Municipalidad de Olavarría, en carácter de reiteratorio como se solicita, a los fines indicados. Firmado: VAL Marcos Fernando. JUEZ.- Otro despacho: "Dolores, De Febrero De 2024. J Proveyendo la presentación de fecha 21/2/2024: Téngase presente lo expuesto y atento lo solicitado, librese nuevo oficio a los fines indicados, haciendo constar su carácter de reiteratorio, con transcripción y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 396 del CPCC. Firmado: Dr. VAL Marcos Fernando.-JUEZ.- Otro despacho: Dolores, De 29 de Febrero De 2024. J Atento lo solicitado, librese nuevo oficio a la Municipalidad de Villa Gesell a los fines indicados, haciendo constar su carácter de reiteratorio, con transcripción y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 396 del CPCC. Firmado: Dr. VAL Marcos Fernando.-JUEZ. Otro despacho: Dolores a los 21 días del mes de Marzo de 2024..... Téngase presente lo expuesto, respecto a la intención de iniciar la denuncia penal mencionada y a los fines indicados hágase saber que deberá acompañar las copias que solicita se certifiquen. Asimismo, atento lo solicitado, librese nuevo oficio a la Municipalidad de Villa Gesell a los fines indicados, haciendo constar su carácter de reiteratorio, con transcripción y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 396 del CPCC. Firmado: Dr. VAL Marcos Fernando.-JUEZ.

Artículo 396. Recaudos y plazos para la contestación: Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancia especiales.-Artículo 397. Retardo: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reitoradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan. Sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.-Artículo 400. Caducidad: Si vencido el plazo fijado para contestar el informe, la oficina pública o entidad privada no lo hubiere remitido, se tendrá por desistida de esa prueba a la parte que la pidió, sin sustanciación alguna, si dentro de quinto día no solicitare al juez la reteración del oficio.

MANIFIESTA. SOLICITA SE APLIQUE ASTREINTES. SE LEGALICEN COPIAS.SOLICITA.

SR. JUEZ:

JUAN CARLOS RIVA, por mi propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. **MELINA PAOLA CHIRILO**, Abogada inscrita al T° 21 F° 430 del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de San Martín, con domicilio procesal electrónico constituido en la casilla 27292465160@notificaciones.scba.gov.ar, para los autos caratulados: **RIVA JUAN CARLOS C/ BARRACO MARIANELA y otros S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRA CONTRACTUAL (EXC. AUTOM./ESTADO) - N° Causa: 73478** a V.S. respetuosamente digo:

I.-

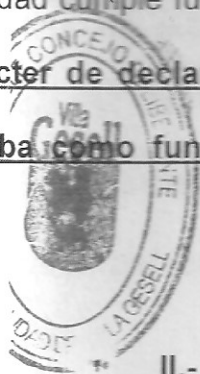
Que atento a la nueva contestación del Oficio remitida por la Municipalidad de Villa Gesell, **MANIFIESTO** a V.S. que el organismo de estado **NUEVAMENTE** ha incumplido con la manda judicial por cuarta vez.

La contestación y documentación acompañada en fecha 18 de Marzo de 2024, en archivo adjunto **NO REFLEJA** en lo más mínimo lo solicitado en el **OFICIO** que en **CUATRO (4)** oportunidades se han solicitado.

Como podrá observar V.S. es tan burda la contestación del Oficio, que se acompaña, pues remiten una nota suscripta por el actual **SUB-**

DIRECTOR del DEPARTAMENTO De TRANSITO, Sr. NESTOR F. ZABALA, pero dicho FUNCIONARIO MUNICIPAL NO había Asumido en sus funciones en el Año 2019.-

El funcionario que ocupaba el cargo de Director de Tránsito en el año 2019 era el Sr. PABLO JORDAN, quien ocupo esa función hasta ENERO del año 2023.- fecha en donde fue suplantado el Comisario (R) JUAN SIRIGHINI y en la actualidad cumple funciones el Sr. NESTOR ZABALA F. quien suscribe en carácter de declaración jurada una documentación en la cual el no figuraba como funcionario municipal en el área de tránsito.



II.-

Por lo expuesto en este último párrafo solicito se **CERTIFIQUEN LA COPIAS** que se acompañan en Formato Digital de la contestación del Oficio, a los efectos de **INICIAR DENUNCIA PENAL** por el delito de **FALSEDAD IDEOLOGICA** contra el Sr. ZABALA NESTOR F. actual Sub-Director de Tránsito de la Municipalidad de Villa Gesell.- Conforme lo establecido en el Art. 292 Código Penal de la Nación, que en su parte pertinente dice: *"El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, si se tratare de un instrumento público y con prisión de seis meses a dos años, si se tratare de un instrumento privado.- Si el*

documento falsificado o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años.- Para los efectos del párrafo anterior están equiparados a los documentos destinados a acreditar la identidad de las personas, aquellos que a tal fin se dieren a los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, las cédulas de identidad expedidas por autoridad pública competente, las libretas cívicas o de enrolamiento, y los pasaportes, así como también los certificados de parto y de nacimiento."

III.-

En atención a lo manifestado ut supra, solicito a V.S. ordene librar NUEVO OFICIO en carácter REITERATORIO y con la aplicación de ASTREINTES a la Municipalidad de Villa Gesell a fin de que en esta oportunidad acompañen :

A) Copias Certificadas de los Formularios I-A, I-B y I-C de CNRT y Ministerio de Transporte de La Nación, formularios que tiene fecha cierta del año 2019 y la Firma del Intendente Municipal Dr. Gustavo BARRERA.

B) Copias Certificadas de los Formularios que llevan la firma del Intendente Municipal Dr, GUSTAVO BARRERA de las DECLARACIONES JURADAS del PARQUE MOVIL AUTOMOTOR que NUEVO BUS de OLAVARRIA SRL que DECLARO al comenzar la CONCESION del Servicio Público de Pasajeros Local en el Año 2019.-

C) Copia Certificada de la Resolución Administrativa o Decreto con la designación y asunción del Cargo como Sub-Directos de Tránsito de la Municipalidad de Villa Gesell del Sr. ZABALA Néstor F.

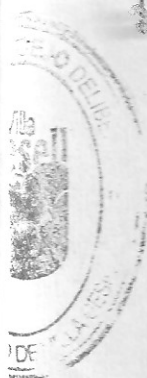
D) Que conforme se desprende de la presentación agregada en el expediente lejos estuvo la demandada de cumplir la manda judicial, que ya ha sido dictada la primera de ella en el mes de Septiembre dse 2023.-

En un Estado de Derecho es inconcebible que el Poder Judicial, en ejercicio de la jurisdicción, que es el espacio de poder que la ley le asigna en el mismo rango que a los otros poderes, y dentro de los límites de su competencia, pueda estar impedido de hacer cumplir sus decisiones. Es por ello que en el cumplimiento de sus funciones, cuenta V.S. con "las astreintes" como recurso compulsivo para hacer cumplir sus resoluciones. En función de lo expuesto, solicito que se haga efectivo el apercibimiento y se apliquen astreintes, que, para cumplir su propósito, deben tener una significación proporcional a la capacidad económica del obligado, por lo que poco le importaría cumplir con una futura Sentencia de V.S. si no se impusiera una sanción diaria significativa.

Así las cosas, solicito a V.S. que se fijen astreintes diarios de magnitud suficiente a fin de compeler al cumplimiento del condenado remiso de las Sentencias dictadas por V.S., haciéndole saber además de la posibilidad de aplicar otras sanciones de continuar el contumaz incumplimiento.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.



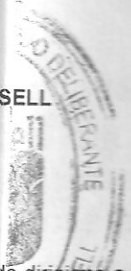
FOLIO N° 10

Expediente: RIVA JUAN CARLOS C/ BARRACO MARIANELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRA CONTRACTUAL (EXC. AUTOM./ESTADO)
Fecha: 12/03/2022
N° de Recipiente: DL - 2290 - 2022
N° de Expediente: 73478
Destinatario a Notificar: MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL OFICIOS

OFICIO REITERATORIO (Tercero)

Dolores al 1º día del mes de Marzo de 2.024.-

Sr. Intendente Municipal VILLA GESELL
Dr. GUSTAVO BARRERA
Avenida 3 N° 820 Villa Gesell



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "RIVA JUAN CARLOS C/ BARRACO MARIANELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRA CONTRACTUAL (EXC. AUTOM./ESTADO)" Expediente N° 73478/2022, en trámite por ante el JUAZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 del Departamento Judicial de DOLORES, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. MARCOS F. VIDAL. JUEZ, Secretaria Unica a cargo del Dr. RICARDO MARTIN CONTI, sito en la calle BELGRANO N° 141, Ciudad y Partido de Dolores, Provincia de Bs. As. C.P. N° 7100 Tel: 02245. Conmutador/es: 441593/94/96/97/98/99 Interno/s: 3024, E-Mail (Correo Electrónico): juzciv4-do@jusbuenosaires.gov.ar. A fin de que informe y acompañe copia certificada de los siguientes medios de prueba ofrecidos: CUALES FUERON CADA UNO DE LOS DOMINIOS DENUNCIADOS BAJO DECLARACION JURADA DE NUEVO BUS DE OLAVARRIA SRL, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE VILLA GESELL EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.- y PRESENTADOS POR NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L. EN LA SECRETARIA DE TRANSITO (Sr. PABLO JORDAN) E INTENDENCIA MUNICIPAL (Dr. GUSTAVO BARRERA).

El Auto que Ordena la medida en su parte pertinente dice: " Dolores al 1er. días del mes de Septiembre de 2023 procedo a proveer la prueba ofrecida por las partes en sus escritos constitutivos: ACTORA: INFORMATIVA: A los fines indicados librense los oficios peticionados..... Firmado Digitalmente por Dr. KMOTORKA, ESTEBAN ARTURO. Auxiliar Letrado. Juzgado Civil y Comercial N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Otro despacho : Dolores, 16 de Febrero de 2024. M. Atento a lo pedido, librese oficio ampliatorio al Correo Argentino S.A. y a la Municipalidad de Villa Gesell y la Municipalidad de Olavarría, en carácter de reiteratorio como se solicita, a los fines indicados. Firmado: VAL Marcos Fernando. JUEZ.- Otro despacho: "Dolores, De Febrero De 2024. J Proveyendo la presentación de fecha 21/2/2024. Téngase presente lo expuesto y atento lo solicitado, librese nuevo oficio a la Municipalidad de Villa Gesell a los fines indicados, haciendo constar su carácter de reiteratorio, con transcripción y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 396 del CPCC. Firmado: Dr. VAL Marcos Fernando.-JUEZ.— Otro despacho: Dolores, De 29 de Febrero De 2024. J Atento lo solicitado, librese nuevo oficio a la Municipalidad de Villa Gesell a los fines indicados, haciendo constar su carácter de reiteratorio, con transcripción y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 396 del CPCC. Firmado: Dr. VAL Marcos Fernando.-JUEZ."

Artículo 396. Recaudos y plazos para la contestación: Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o tener el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.-Artículo 397. Retardo: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.-Artículo 400. Caducidad: Si vencido el plazo fijado para contestar el informe, la oficina pública o entidad privada no lo hubiere remitido, se tendrá por desistida de esa prueba a la parte que la pidió, sin sustanciación alguna, si dentro de cinco (5) días no solicitare al juez la reiteración del oficio.

Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoria, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Saludo a usted atentamente.-

Handwritten signature of Juan C. Ruiz

Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea)

FOLIO N°
M

de causa: 73478
Notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatario: 30641669519-oficios@acuerdo3989.notificaciones
Fecha de Notificación: 4/3/2024 0
Fecha de Disponibilidad: 4/3/2024 09:14:21
Firmado y Notificado por: CONTI Ricardo Martin. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/03/2024 09:14:21
Firmado por: CONTI Ricardo Martin. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
MELINA PAOLA CHIRILO. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO
REITERATORIO (Tercero)

Dolores al 1° día del mes de Marzo de 2024.-

Sr. Intendente Municipal VILLA GESELL

Dr. GUSTAVO BARRERA

Avenida 3 N° 820 Villa Gesell

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "RIVA JUAN CARLOS C/ BARRACO MARIANELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXTRACONTRACTUAL (EXC. AUTOM./ESTADO)" Expediente N° 73478/2022, en trámite por ante el JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 del Departamento Judicial de DOLORES, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. MARCOS F. VIDAL, JUEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. RICARDO MARTÍN CONTI, sito en la calle BELGRANO N° 141, Ciudad y Partido de Dolores, Provincia de Bs. As. C.F. N° 7100 Tel: 02245 Conmutador/es: 441593/94/96/97/98/99 Interno/s: 3024, E-Mail (Correo Electrónico): juzciv4-do@jusbuenosaires.gov.ar, A fin de que informe y acompañe copia certificada de los siguientes medios de prueba ofrecidos: **CUÁLES FUERON CADA UNO DE LOS DOMINIOS DENUNCIADOS BAJO DECLARACIÓN JURADA DE NUEVO BUS DE OLAVARRIA SRL, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE VILLA GESELL EN LOS AÑOS 2019 Y 2020.- y PRESENTADOS POR NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L. EN LA SECRETARIA DE TRANSITO (Sr. PABLO JORDAN) E INTENDENCIA MUNICIPAL. (Dr. GUSTAVO BARRERA).**-----

El Auto que Ordena la medida en su parte pertinente dice: *Dolores al 1er. días del mes de Septiembre de 2023 procedo a proveer la prueba ofrecida por las partes en sus escritos constitutivos: ACTORA: INFORMATIVA: A los fines indicados librense los oficios peticionados..... Firmado Digitalmente por Dr. KMOTORKA, ESTEBAN ARTURO. Auxiliar Letrado. Juzgado Civil y Comercial N° 4 Depto. Judicial de Dolores. Otro despacho : Dolores, 16 de Febrero de 2024. M. Atento a lo pedido, librense oficio ampliatorio al Correo Argentino S.A. y a la Municipalidad de Villa Gesell y la Municipalidad de Olavarría, en carácter de reiteratorio como se solicita, a los fines indicados.*

Dr. Marcos Fernando. JUEZ.- Otro despacho: Dolores, De Febrero De 2024. J Proveyendo presentación de fecha 21/2/2024: Téngase presente lo expuesto y atento lo solicitado, líbrese nuevo oficio a la Municipalidad de Villa Gesell a los fines indicados, haciendo constar su carácter de reiteratorio, con transcripción y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 396 del CPCC. Firmado: Dr. VAL Marcos Fernando.-JUEZ.— Otro despacho: Dolores, De 29 de Febrero De 2024. J atento lo solicitado, líbrese nuevo oficio a la Municipalidad de Villa Gesell a los fines indicados, haciendo constar su carácter de reiteratorio, con transcripción y bajo apercibimiento de lo normado por el art. 396 del CPCC. Firmado: Dr. VAL Marcos Fernando.-JUEZ.—

Artículo 396. Recaudos y plazos para la contestación: Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.-

-Artículo 397. Retardo: Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.-**Artículo 400. Caducidad:** Si vencido el plazo fijado para contestar el informe, la oficina pública o entidad privada no lo hubiere remitido, se tendrá por desistida de esa prueba a la parte que la pidió, sin sustanciación alguna, si dentro de quinto día no solicitare al juez la reiteración del oficio.

Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Saludo a usted atentamente.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: TC9U2Q



240400130005964661



Parque Movil NUEVOBUS SRL 2019

NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	11	HIR 235
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	17	HIR 231
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	9	HHA574
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	20	GLG 944
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	33	HEM 507
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	34	FOB591
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	16	GEP965
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	1	GPD434
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	14	KTK495
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	22	GLG 933
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	21	GLG 926
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	32	KUO 384
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	12	FNM 055
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	13	JPQ 086
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	7	KIL 074
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	2	GRW 661
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-8	U.M.		GLN732
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	5	ICH 260
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	16	GOM 690
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	18	FFB 756
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	8	IYI 685
NUEVO BUS DE OLAVARRIA	30-70995712-7	U.M.	30	FHD957

10 unidades Extra
GPA 768
HQI 225
GLF 412
FNX 232
ISE945
GHW050
IPM409
FDY 745
FFW 745
FFW606

Protección

Mutual de Seguros del Transporte
Público de Pasajeros

FCI/O NP
San Luis 30
(C1186AC) Capital Federal
Tel.: (011) 4129-7300
Fax: (011) 4129-7301
www.proteccionmutual.com

Suplemento Adicional

Seguro: NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.

Poliza: 000157126
Endoso: 000000000

A continuación se detalla el estado final de los items afectados por el presente endoso, debido a las modificaciones indicadas en el motivo del mismo.

DESCRIPCION DEL VEHICULO

Item: 046

Marca: PUMA DE DAT D105F

Año: 2010

Patente: 62345

Motor/Chasis: 4HC801053 / BCTFPA6S2ANTA0046

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carroceria: LOCAL

Destino: LOCAL

RIESGOS CUB.:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg. : 50.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

Detalle:

DESCRIPCION DEL VEHICULO

Item: 047

Marca : MERCEDES BENZ OF 1418

Año 2008

Patente: HQ225

Motor/Chasis: 904R6UD768966 / 9BM3840678B585342

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carroceria: LOCAL

Destino: LOCAL

RIESGOS CUB.:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg. : 50.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

Detalle:

DESCRIPCION DEL VEHICULO

Item: 048

Marca : MERCEDES BENZ OF 1315

Año 2007

Patente: GLF412

Motor/Chasis: 904R6UD713873 / 8AB3900547A132062

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carroceria: LOCAL

Destino: LOCAL

RIESGOS CUB.:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg. : 50.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

Detalle:

Poliza: 000157126
Endoso: 000000000

FOLIO N°

Suplemento Adicional

Suplemento: NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.

A continuación se detalla el estado final de los items afectados por el presente endoso, debido a las modificaciones indicadas en el motivo del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Item: 043

Marca: MERCEDES BENZ OF 1418

Año: 2008

Placa: HEM607

Motor/Chasis: 90496BU0760034 / 9BM38406788574458

Interno/Ext: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

Detalle:

RIESGOS CUB.:

A- RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Cobertura por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg.: \$0.00

Acreditador Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Item: 044

Marca: MERCEDES BENZ OF 1418

Año: 2008

Placa: HEM607

Motor/Chasis: 90496BU0773302 / 9BM38406798590698

Interno/Ext: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

Detalle:

RIESGOS CUB.:

A- RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Cobertura por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg.: \$0.00

Acreditador Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Item: 045

Marca: MERCEDES BENZ OF 1418

Año: 2008

Placa: HEM607

Motor/Chasis: 90496BU0773312 / 9BM38406798590702

Interno/Ext: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

Detalle:

RIESGOS CUB.:

A- RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Cobertura por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg.: \$0.00

Acreditador Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

Protección

Mutual de Seguros del Transporte
Millón de Pasajeros

San Luis 3130
(C1186AC) Capital Federal
Tel.: (011) 4129-7300
Fax: (011) 4129-7301
www.proteccionmutual.com

FOLIO N°

Poliza: 000157126
Endoso: 000000000

16

Suplemento Adicional

Seguro: INEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.

A continuación se detalla el estado final de los ítems afectados por el presente endoso, debido a las modificaciones indicadas en el motivo del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Item: 040

Marca: MERCEDES BENZ OF 1418

Año: 2007

Patente: GLE244

Motor/Chasis: 904968U0728831 / 98M38406778510604

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

Detalle:

RIESGOS CUB.:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg. : \$0.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Item: 041

Marca: PUMA DE TAT D10.5F

Año: 2007

Patente: GL929

Motor/Chasis: 4HC801214 / 8CTFPA5S26BMTA0074

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

Detalle:

RIESGOS CUB.:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg. : \$0.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Item: 042

Marca: MERCEDES BENZ OF 1418

Año: 2007

Patente: GPA768

Motor/Chasis: 904968U0728831 / 98M38406788535975

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

Detalle:

RIESGOS CUB.:

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados : 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg. : \$0.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

Protección

Mutual de Seguros del Transporte
Público de Pasajeros

San Luis 3130
(C1186ACJ) Capital Federal
Tel.: (011) 4129-7300
Fax: (011) 4129-7301
www.proteccionmutual.com

Suplemento Adicional

Poliza: 000157126

Endoso: 000000000

POLIZO N°

Asegurado: NUEVO BUS DE OLAVARRIA S.R.L.

A continuación se detalla el estado final de los items afectados por el presente endoso, debido a las modificaciones indicadas en el motivo del mismo.

DESCRIPCION DEL VEHICULO

Item: 049

Marca: MERCEDES BENZ OF 1315

Año: 2006

Patente: FNX232

Motor/Chasis: 904968U0727080 / 8AB3900545A130952

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

RIESGOS CUB. :

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados: 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg.: \$0.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

Detalle:

DESCRIPCION DEL VEHICULO

Item: 050

Marca: MERCEDES BENZ OF 1315

Año: 2007

Patente: GHW050

Motor/Chasis: 904966U0709585 / 8AB3900547A132048

Interno Nro: NO POSEE

Tipo: TRANSPORTE LOCAL 4

Carrocería: LOCAL

Destino: LOCAL

RIESGOS CUB. :

A - RESPONSABILIDAD CIVIL UNICAMENTE

Límite de responsabilidad civil a transportados y no transportados: 30,000,000

Con franquicia por resp. civil de: \$120,000.0

Suma aseg.: \$0.00

Acreedor Prendario: COLCAR MERBUS S.A.

Accesorios:

Detalle: